



GERENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS JVL/AVM/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "FACTORÍA MUSICAL IMPULSA 2021" EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "FACTORÍA MUSICAL".

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA N°58/137/2019, que me nombra Gerente; la Resolución (A) N°845, de 2019, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado "Factoría Musical"; el Decreto Supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por última vez por el Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, ambos del mismo Ministerio, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido de que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1. La Resolución (E) N°845, de 2019, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento "Factoría Musical".
- 2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan, entre otras, de la Gerencia





de Asuntos Corporativos, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

3. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°13/2021, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 6 de julio de 2021, que aprueba la creación de la Tipología "Factoría Musical Impulsa 2021", en el marco del Instrumento "Factoría Musical".

RESUELVO:

- I. EJECÚTASE el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en su Sesión N°13/2021, del Comité de Asignación de Fondos CAF, celebrada el 6 de julio de 2021, que aprueba la creación de la Tipología "Factoría Musical Impulsa 2021", en el marco del Instrumento "Factoría Musical".
- II. APRUÉBANSE las Bases de la Tipología de Intervención "Factoría Musical Impulsa 2021", en el marco del Instrumento "Factoría Musical", del siguiente tenor:

BASES TIPOLOGÍA "FACTORÍA MUSICAL IMPULSA 2021"

1. CONTEXTO

El Programa de Economía Creativa de Corfo es una iniciativa de la Corporación que busca potenciar a los distintos sectores creativos, para el aumento de su competitividad e impacto en el desarrollo del país.

El Programa tiene por objeto fomentar la economía creativa nacional promoviendo el aumento de competitividad de empresas del sector, así como el desarrollo, preproducción, distribución y comercialización de proyectos, productos y servicios de empresas nacionales, destinados al mercado nacional e internacional.

Basado en la experiencia de Corfo en el apoyo al sector audiovisual desde el año 1999, es que este Programa busca adecuarse a las necesidades actuales del sector musical en torno a los principios de internacionalización, competitividad y calidad, que permitan avanzar hacia la sustentabilidad y desarrollo de la Economía Creativa nacional.

Durante la última década, el campo de la música chilena ha experimentado un crecimiento importante, impulsado por el sector independiente, que le ha permitido tener presencia en los festivales y mercados más importantes del mundo. Actualmente, este sector es responsable del 98% de la producción fonográfica del país.

Si bien la industria local ha sabido adaptarse a los nuevos paradigmas y a los constantes cambios tecnológicos propios de una industria globalizada, las brechas de información, la falta de conocimientos sobre mercados extranjeros y habilidades de negociación, como también la falta de redes para visibilizar y comercializar su oferta en los canales de distribución existentes, han impedido que esta industria logre alcanzar el potencial de crecimiento esperado en un país que forma parte de la región que ha demostrado uno de los mayores índices de crecimiento a nivel mundial.





Adicionalmente, el contexto de emergencia que está viviendo nuestro país a causa del brote del Coronavirus o COVID-19, y de las medidas adoptadas s para evitar su propagación, mediante el Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, vigente desde marzo de 2020, en el territorio de Chile, ha impactado de manera transversal toda la cadena de valor de la industria musical.

2. OBJETO.

El objeto de esta Tipología es apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la industria musical, para la continuidad de su actividad económica, a través del otorgamiento de cofinanciamiento de un componente de "Fortalecimiento Empresarial", que contemple una estrategia comercial para la recuperación y/o mejora de su potencial productivo y su gestión; y, por otra parte, el desarrollo de un "Portafolio Artístico", compuesto de un catálogo y/o repertorio de hasta 2 artistas, que contenga una estrategia de difusión, ventas y comercialización.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán contener dos componentes:

- a.- "Fortalecimiento Empresarial": son actividades orientadas a la recuperación y/o mejora de su potencial productivo y de su gestión, el reemprendimiento o la reactivación de su actividad económica, como también la protección de su capital de trabajo, a través del otorgamiento de cofinanciamiento para desarrollar planes de trabajo de mejora o adquisición de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo, permitiendo la continuidad y/o el reinicio de sus operaciones.
- b.- "Portafolio Artístico": debe estar integrado por un catálogo y/o repertorio de hasta 2 (dos) artistas, en el que deberá detallarse, para cada uno de ellos, de manera clara y justificada, la estrategia de difusión, ventas y comercialización.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes en la ejecución de los proyectos de esta Tipología son los siguientes:

a.- Beneficiario:

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de su proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por la ejecución del proyecto ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato de subsidio.

Podrán ser Beneficiarios los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, en los códigos de actividades que se indican más adelante.

Los participantes deberán tener y demostrar ventas netas, durante el año 2019, de entre 1.200.- (mil doscientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos chilenos, debiendo indicar el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central de Chile correspondiente al 31 de diciembre del año del ejercicio año calendario 2019).





Los Beneficiarios deberán tener iniciación de actividades económicas en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII) a la fecha de apertura del Ilamado:

592000 - Actividades de grabación de sonido y edición de música.

182000 - Reproducción de grabaciones.

900001 - Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas.

900009 - Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p.

631100 - Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas.

900002 - Actividades Artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares.

932909 - Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.

En caso de actualización de los códigos y glosas de las actividades económicas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, se considerarán los códigos homologados.

Para acreditar las ventas, Corfo podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la Ley o podrá solicitar a los Beneficiarios los siguientes antecedentes: Carpeta Tributaria, o copia simple del libro auxiliar de compras y ventas, del periodo antes indicado, o el Balance y/o Estado de Resultados.

Un Beneficiario podrá ser adjudicatario de esta Tipología en solo una oportunidad.

La calidad de Beneficiario de la Tipología no es excluyente con la de ser Beneficiario de otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas, mientras el plan de trabajo y las actividades propuestas sean distintas, con excepción de los proyectos beneficiados en el contexto del instrumento "Factoría Musical Impulsa 2020" y "Factoría Musical 2019", en el marco del instrumento "Factoría Musical", los que no podrán ser adjudicatarios de esta Tipología.

b.- Asociado/s:

Es una o más personas, natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que podrá concurrir cofinanciando el proyecto, mediante la formalización de un aporte pecuniario y/o valorado. Su participación es opcional.

En caso de que el proyecto incluya la participación de un Asociado deberá ser una persona distinta al Beneficiario.

Cada Asociado deberá entregar una declaración firmada según el Anexo de las presentes Bases, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, así como la descripción de en qué consiste, señalando a qué actividad se asocia, el monto correspondiente y si éste será pecuniario o valorado.

5. INHABILIDADES RELATIVAS Y NÚMERO DE PROYECTOS POR POSTULANTE:

5.1 Inhabilidades relativas:

No podrán ser apoyados por esta Tipología, los proyectos postulados por Beneficiarios que cuyos proyectos hayan sido beneficiados en el contexto del instrumento "Factoría Musical Impulsa 2020" y "Factoría Musical 2019", en el marco del instrumento "Factoría Musical".

5.2 Número de proyectos por postulante:





Cada postulante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria. Ingresado más de uno por un postulante, o si se determinara que dos o más postulantes están relacionados patrimonialmente, se considerará el último proyecto presentado.

Se considerarán como postulantes relacionados patrimonialmente los siguientes casos:

- Las personas jurídicas relacionadas patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad.
- Las personas jurídicas conformadas por una persona natural que sea socio/a, accionista, o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad.

6. PLAZOS.

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 10 (diez) meses, prorrogable hasta por 2 (dos) meses adicionales.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar desde la total tramitación¹ de la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre Corfo y el/la Beneficiario/a. Las actividades asociadas al proyecto deberán realizarse sólo durante su plazo de ejecución.

7. COFINANCIAMIENTO.

7.1. Aporte Corfo:

Corfo cofinanciará hasta un **80% del costo total** del proyecto "Factoría Musical Impulsa 2021", con un tope de hasta **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos).

7.2. Aportes del Beneficiario y Asociado/s:

El Beneficiario y/o el/los Asociado/s, cuando corresponda, deberá/n aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto "Factoría Musical Impulsa 2021" y el cofinanciamiento de Corfo.

El aporte del Beneficiario y/o del/de los Asociado/s podrá ser pecuniario y/o valorado.

El aporte valorado podrá estar sólo compuesto por:

- Gastos de servicios básicos del espacio de trabajo: renta de arrendamiento, agua, luz, gas, internet, y teléfono, todos en los que se incurra a la fecha de la postulación a esta Tipología. Este listado es taxativo.
- Costos de recursos humanos existentes al momento de la postulación a esta Tipología.

En caso de aportes de Asociados/as, el Beneficiario deberá adjuntar una declaración firmada por el/la Asociado/a, utilizando el formato disponible en el Anexo de estas Bases, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, señalando a qué actividad se asocia, en qué consiste, el monto correspondiente y si es pecuniario o valorado.

8. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

Con los recursos aportados por Corfo, por el Beneficiario y/o Asociado/s, se podrán cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo del proyecto y para cada componente.

¹ Se entenderá por total tramitación la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de la Resolución que aprueba el Contrato de Subsidio.





8.1. En el Componente de <u>"Fortalecimiento Empresarial"</u> se podrán cofinanciar, con cargo a los recursos aportados por Corfo, las siguientes actividades:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación	
1	Asesorías especializadas y/o capacitaciones.	Informe técnico integral global sobre la ejecución del proyecto, donde se identifiquen:	
2	Plan de reactivación económica y/o implementación de nuevos y/o mejorados modelos de negocios y/o de gestión.	 a. Desafíos identificados inicialmente. b. Dificultades generadas durante la ejecución, manera de enfrentarlas: éxitos 	
3	Capital de trabajo (pre existente y/o no pre existente).	y fracasos. c. Análisis global de la ejecución del	
4	Implementación de tecnologías y uso de software.	proyecto, los aprendizajes obtenidos, las debilidades y fortalezas detectadas en la empresa y sus proyecciones.	
		 d. Informe de gestión de las personas contratadas, señalando rol en el proyecto y detallando las funciones realizadas y objetivos logrados. 	
		Se debe agregar todo registro asociado a la realización de actividades como: material gráfico, registro fotográfico, informes y todo medio de verificación que permita validar la realización de dichas actividades.	

8.2. En el componente <u>"Portafolio Artístico"</u>, se podrán cofinanciar las siguientes actividades, con cargo a los recursos aportados por Corfo:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación
1	Diseño y ejecución de una estrategia de marketing y posicionamiento de cada uno de los artistas que forman parte del Portafolio Artístico.	Informe de campaña publicitaria y la estrategia implementada.
2	Diseño y desarrollo de material gráfico y/o de promoción (digital), como, por ejemplo: catálogos, banners, elementos de marketing, merchandising, entre otros.	Respaldo digital del material gráfico diseñado e impreso.
3	Compra de espacios de avisaje en medios y prensa (en formato físico y/o digital).	Informe de prensa con las apariciones en todos los medios tradicionales y digitales.
4	Pago de adelantos y/o fees por presentación(es) y/o interpretaciones.	Comprobante del pago e informe técnico.
5	Elaboración de piezas comerciales y/o promocionales musicales y/o audiovisuales inéditas, de uno o más de los artistas que forman parte del Portafolio Artístico (singles, videoclips). Esto incluye gastos operacionales, tales como: contratación de personal, arrendamiento de equipamiento, costos de logística, entre otros.	Link de acceso o archivo de los materiales promocionales realizados.
6	Reversión de piezas musicales para efectos promocionales y/o comerciales.	Respaldo de la pieza original y la reversión.
7	Contratación de coordinación de campaña y/o redes sociales.	Informe detallado de las actividades y resultados asociados a la campaña y/o redes sociales.





8	Contratación de agentes de ventas, trade marketing y/o de promoción.	Informe en el que se detalle los servicios prestados.	
9	Traducción de letras y/o del material promocional.	Respaldo de la traducción del material.	

8.3. Gastos del proyecto "Factoría Musical Impulsa 2021":

Se podrá contratar, para que cumpla el rol de Jefe de Proyecto, a una persona natural, quien deberá liderar tanto la implementación del plan de trabajo y actividades a desarrollar propuestas en el componente "Fortalecimiento Empresarial" como el desarrollo del "Portafolio Artístico". La persona contratada deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar en el contexto del proyecto. Éste/a debe ser propuesto al postular, acompañando el currículum vitae.

Asimismo, <u>se podrán cofinanciar los costos financieros del documento de garantía exigido</u> por Corfo.

9. GASTOS NO COFINANCIABLES.

Con los recursos otorgados por Corfo en virtud de esta Tipología, no se podrá cofinanciar:

- a) La adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- b) El pago de deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- c) La adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- d) Los impuestos recuperados por el Beneficiario.
- e) Las multas.
- f) La adquisición de derechos de autor.
- g) Los imprevistos/caja chica o caja de producción.
- h) La adquisición de medicamentos y artículos de aseo personal.

10. PRESUPUESTO Y CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

El presupuesto del proyecto, compuesto por los gastos cargados al cofinanciamiento Corfo y a los aportes comprometidos por los participantes (Beneficiario y Asociado, si corresponde), debiendo indicarse, en cada caso, las fuentes de financiamiento, es decir, si se financian con el subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, identificándose la naturaleza de estos últimos aportes.

La naturaleza de los aportes de los participantes (Beneficiario y Asociado, si corresponde) puede ser:

- a) Aporte Pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. <u>No</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante, al momento de la postulación.
- b) <u>Aporte Valorado</u>: en esta Tipología los aportes valorados de los participantes sólo podrán corresponder a aquellos señalados en el numeral 7.2 de estas Bases.





El presupuesto del proyecto, el subsidio de Corfo y los aportes de los participantes, deberá elaborarse utilizando las siguientes cuentas presupuestarias:

- a) Recursos humanos: corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) vinculados a la ejecución de actividades del proyecto. Si se contemplare aportes valorados consistentes en horas persona de recursos humanos, éstos deben existir en el Beneficiario y/o en el Asociado, al momento de la postulación a esta tipología, y deberá señalarse claramente los servicios que prestarán para la ejecución del proyecto.
- b) Gastos de operación: corresponde incluir en esta cuenta los gastos directos relacionados con la realización de las actividades cofinanciables establecidas para esta tipología y que no se originen en la contratación de recursos humanos para la ejecución del proyecto.

El presupuesto deberá ser confeccionado en moneda nacional y, en el caso de contribuyentes de IVA, el costo de las actividades y, por ende, su costo final, deberá expresarse en su valor neto, salvo que no recuperen dicho impuesto imputándolo al IVA débito fiscal. Los Beneficiarios que no sean contribuyentes de IVA podrán integrar facturas en valor bruto.

11. REGISTRO FONOGRÁFICO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Los proyectos que comprometan afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas al Beneficiario, deberán entregar una declaración jurada simple del postulante, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos.

En caso de que Corfo constatara la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona, en lo pertinente, "a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas".

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros corresponde exclusivamente al Beneficiario del proyecto.

Asimismo, si un proyecto compromete derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá única y exclusivamente al Beneficiario el cabal cumplimiento de la legislación vigente sobre derechos de autor, liberándose expresamente a Corfo de la responsabilidad de cualquier naturaleza por esta causa.

El Beneficiario, al momento de entregar el informe de rendición final del proyecto, deberá acreditar la inscripción de todos y cada uno de los productos que requieran una protección en relación con la propiedad intelectual generada.





12.MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

La modalidad de postulación a esta Tipología será la de concurso, la que permite postular durante plazos determinados.

La apertura del concurso se informará por medio de un aviso publicado en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional y en el sitio Web de Corfo www.corfo.cl, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de comunicación que asegure su difusión.

El aviso mencionado en el párrafo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información: identificación el instrumento, fecha y lugar en que se encontraran disponibles las Bases, día de inicio y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el número de proyectos que se seleccionara para la instancia de Pitch y el medio de postulación.

Corfo podrá definir el monto de recursos disponibles para cada Concurso.

13. VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

Una vez recibidas las postulaciones, la Unidad de Economía Creativa de la Gerencia de Asuntos Corporativos, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad de los participantes y del proyecto.

13.1 Admisibilidad general del Participante:

El Examen de admisibilidad general de los participantes comprenderá en la verificación de lo siguiente:

- Si quien postula como Beneficiario es un contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20, del D.L. N°824, de 1974.
- 2. Si el Beneficiario registra, ante el Servicio de Impuestos Internos SII, ventas netas durante el año 2019, entre UF 1.200.- (mil doscientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento), o su equivalente en pesos chilenos, debiendo indicar el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central de Chile correspondiente al 31 de diciembre del año del ejercicio año calendario 2019).
- 3. Si el Beneficiario registra iniciación de actividades económicas en alguno de los códigos de actividad económica del SII señalados en la letra a), del numeral 4, "Participantes" de las presentes Bases a la fecha de apertura del concurso.
- 4. Si se configura alguna de las causales de inhabilidad relativa o postulación de más de un proyecto en los términos que establece el numeral 5 de las presentes Bases.
- 5. Si el Asociado es una persona natural o jurídica y si es distinta del Beneficiario.

13.2 Admisibilidad del Proyecto:

El Examen de admisibilidad del proyecto consistirá en la verificación de lo siguiente:

- 1. Si la postulación cumple con los porcentajes y topes establecidos para la Tipología.
- 2. Si la postulación se ajusta al plazo máximo permitido por la Tipología para la ejecución del proyecto.
- 3. Si todas las actividades y/o gastos incluidos en el proyecto son cofinanciables.





- 4. Si el proyecto, en su componente Portafolio Artístico, contiene un máximo de dos artistas.
- 5. En caso de contemplar un Jefe de Proyecto, si se adjunta el currículum vitae de éste.
- 6. Si contempla la participación de uno o más Asociados, se verificará si se adjunta la declaración firmada de acuerdo al Anexo de las presentes Bases por éste/os, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, así como la descripción de en qué consiste, señalando a qué actividad se asocia, el monto correspondiente y si éste será pecuniario o valorado.
- 7. Si la postulación contiene toda la información solicitada para la Tipología.

Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad - del o los participantes y/o proyecto - o no acompañen los antecedentes requeridos en tiempo y forma o los antecedentes acompañados no permitan acreditar los requisitos, serán declaradas **inadmisible** y no pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral siguiente.

El resultado de la revisión constará en un Acta de Admisibilidad en la que se identificarán las postulaciones que son declaradas **admisibles** e **inadmisibles**, junto con las razones que sustentan esa determinación, la que será notificada a cada postulante, mediante su publicación en la página Web de Corfo y por correo electrónico.

La declaración de **inadmisibilidad** podrá ser impugnada dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde su publicación en la página Web de Corfo, a través del sistema en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos, lo que será informado en el Acta de Admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de inadmisibilidad con posterioridad a la publicación del Acta de Admisibilidad y hasta la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el contrato regulado en el numeral 17 de estas Bases, la postulación podrá ser declarada inadmisible.

14. EVALUACIÓN.

14.1 Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora, integrada por, a lo menos, 3 (tres) profesionales de Corfo o 2 (dos) profesionales de Corfo y 1 (un) funcionario de un órgano de la Administración del Estado, que, según sus funciones y competencia, sea pertinente al objeto de la Tipología. En caso de ser funcionarios de Corfo, deberán ser designados por la Gerente de Asuntos Corporativos. En el caso de un funcionario externo a Corfo, deberá ser designado por la autoridad correspondiente.

En caso de imposibilidad de un evaluador por ausencia, abstención o impedimento por cualquier motivo, el mismo será reemplazo por otro evaluador externo o interno designado por Corfo.

En primer lugar, se realizará la evaluación técnica de los proyectos, aplicando los criterios de evaluación del numeral 14.2 de las presentes Bases, a los que se asignará un puntaje de 1,0 a 5,0, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

El proyecto que sea calificado en uno o más criterios con una nota inferior a 2,50² no continuará el proceso de evaluación.

² La nota obtenida será aproximada al segundo decimal.





Con los resultados de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, ordenando los proyectos según la nota total obtenida desde el mayor al menor puntaje y se fijará una línea de corte con los proyectos que pasarán al Pitch (tomando como antecedente la nota final obtenida y los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos).

La etapa de Pitch consiste en una presentación de las iniciativas preseleccionadas, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y el numeral 14.3, ante la Comisión Evaluadora.

El proyecto podrá ser presentado por hasta 2 representantes, que tendrán un tiempo total de 15 minutos en esta etapa: 7 minutos para presentar su proyecto y 8 minutos para responder a las posibles preguntas de los evaluadores.

Cada evaluador que sea parte de la Comisión Evaluadora, en esta instancia, asignará el puntaje en una escala de 1,0 a 5,0 puntos, para cada proyecto, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

Si un proyecto no asiste al Pitch, recibirá la calificación 1,0.

En caso de imposibilidad de asistencia de un evaluador, o de abstención por haber estado involucrado en el proyecto a ser evaluado, la nota del Pitch se obtendrá del promedio de las calificaciones otorgada por los demás evaluadores.

El proceso de evaluación podrá realizarse por videoconferencia, si ésta no pudiere desarrollarse de manera presencial.

Para llevar a cabo la jornada de Pitch, se requerirá la presencia de, al menos, dos miembros de la Comisión Evaluadora y de una contraparte que represente a Corfo.

Para determinar la nota final de Pitch, se sacará un promedio entre las notas otorgadas por cada miembro de la Comisión Evaluadora presente en la instancia, aplicando los criterios de evaluación indicados en el título "criterios de evaluación" de las presentes Bases.

La suma de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en el Pitch permitirá obtener la calificación final de cada proyecto, en base a la ponderación indicada en el título "criterios de evaluación y ponderación" de las presentes Bases.

No podrán ser recomendados para su aprobación, los proyectos que obtengan una evaluación total ponderada inferior a 3,00.

14.2 Criterios de evaluación y ponderación:

La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS (Componente de Fortalecimiento Empresarial y Portafolio)	PONDERACIÓN
r ortalollo)	%
Coherencia del Componente de Fortalecimiento Empresarial	40
El componente de Fortalecimiento Empresarial es factible y coherente con la empresa, su actividad y los desafíos presentados propios de la situación actual del país, en el mercado nacional y/o internacional.	40
Calidad de la Formulación y Coherencia del Portafolio Artístico	30
La estrategia de posicionamiento, promoción y/o marketing desarrolla todos los componentes solicitados y se plantea de manera clara y justificada.	30
Propuesta Económica:	15





TOTAL	100
jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran experiencia en la ejecución del proyecto en relación a la obtención de los resultados esperados.	
El Beneficiario y/o el equipo ejecutor y/o expertos/as involucrados y	15
Experiencia de la Empresa y/o Equipo Ejecutor o Jefe del Proyecto.	15
resultados, y éstos son pertinentes con las metas propuestas en ambos componentes.	10
Existe coherencia clara entre el presupuesto, las actividades y los	15

Las notas de cada uno de los criterios se asignarán aplicando la siguiente tabla:

a. Coherencia del Componente de Fortalecimiento Empresarial:

Nota	Evaluación
5	La actividad del beneficiario, los desafíos señalados y la propuesta de estrategia de recuperación están descritos de manera clara, precisa y coherente, permitiendo visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada en el marco de la situación actual del país, considerando también aspectos de exportación de bienes y/o servicios.
4	La actividad del beneficiario, los desafíos señalados y la propuesta de estrategia de recuperación están descritos de manera clara, sin embargo no es posible visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada en el marco de la situación actual del país.
3	La actividad del beneficiario, los desafíos señalados y/o la propuesta de estrategia de recuperación no están descritos de manera clara, por lo tanto, no es posible visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada en el marco de la situación actual del país.
2	La propuesta carece de uno o más de los contenidos solicitados.
1	La propuesta no describe ninguno de los contenidos solicitados.

b. Calidad de la formulación y coherencia del Portafolio Artístico:

5	Para todos los artistas del Portafolio, la propuesta de estrategia señala mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización, socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales y reconocimientos previos y/o actuales, de manera clara y detallada, y los resultados esperados propuestos se consideran adecuados y coherentes en relación a todos los antecedentes solicitados.
4	Para todos los artistas del Portafolio, la propuesta de estrategia señala mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización, socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales y reconocimientos previos y/o actuales, de manera clara, sin embargo, los resultados esperados propuestos no se ajustan a los antecedentes entregados y/o no es posible visualizar su obtención.
3	Para todos los artistas del Portafolio, la propuesta de estrategia no describe de manera clara uno o varios de los contenidos solicitados, por lo que no permite visualizar la obtención de los resultados esperados propuestos.





2	Para todos los artistas del Portafolio, la propuesta de estrategia no integra uno o varios de los contenidos solicitados, por lo que no permite visualizar la obtención de los resultados esperados propuestos.
1	La propuesta no describe ninguno de los contenidos solicitados.

c. Propuesta económica:

5	Las actividades y gastos son pertinentes y coherentes para la obtención de los resultados esperados y están detallados claramente.	
4	Las actividades y gastos están detallados claramente , pero tienen debilidades en la coherencia con el tipo de proyecto y/o en la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.	
3	Las actividades y gastos están detallados de manera incompleta y poco claras, por lo tanto, no permite visualizar la coherencia con el tipo de proyecto y/o la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.	
2	Las actividades y gastos detallados no son coherentes ni pertinentes con el tipo de proyecto.	
1	Las actividades y gastos no están detallados.	

d. Experiencia de la empresa y/o equipo ejecutor o jefe del proyecto:

5	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran
	una experiencia directamente relacionada con el sector, y con los desafíos y
	resultados esperados propuestos en la postulación.
4	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran
	una experiencia medianamente relacionada con el sector, y con los desafíos y
	resultados esperados propuestos en la postulación.
3	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran
	una experiencia relacionada con el sector, sin embargo esa experiencia no se vincula
	con los desafíos y/o resultados esperados propuestos en la postulación.
2	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y/o jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran
	una baja experiencia relacionada con el sector, y/o con los desafíos y/o resultados
	esperados propuestos en la postulación
1	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y/o jefe/a del proyecto, si hubiera, no
	demuestran una experiencia relacionada con el sector, y/o con los desafíos y/o
	resultados esperados propuestos en la postulación

Con los resultados de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, ordenando los proyectos según la nota total obtenida desde el mayor al menor puntaje y se fijará una línea de corte con los proyectos que pasarán al Pitch (tomando como antecedente la nota final obtenida y los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos).

14.3 Pitch

Para determinar la nota final de Pitch, se sacará un promedio entre las notas otorgadas por cada miembro de la Comisión, aplicando los siguientes criterios de Evaluación:

Criterios	Ponderación %
Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del "Portafolio Artístico" y las características de éste, tanto en el	40
ámbito artístico como de producción y comercialización.	40





Calidad y claridad en la presentación del "Componente	de	40
Fortalecimiento Empresarial".		
Capacidad del equipo de responder dudas e inquietudes	de	20
los/las evaluadores/as.		

Las notas para cada uno de los criterios se aplicarán como se señala a continuación:

a. Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del "Portafolio Artístico" y las características de éste, tanto en el ámbito artístico como de producción y comercialización.

5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.		
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.		
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.		
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.		
1	No realiza presentación.		

b. Calidad y claridad en la presentación del "Componente de Fortalecimiento Empresarial".

5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
1	No realiza presentación.

c. Capacidad del equipo presentador de responder dudas e inquietudes de los/las evaluadores.

5	La postulante responde de forma clara, completa y coherente todas las preguntas y aclara todas las dudas.	
4	La postulante responde de manera de manera suficiente las preguntas y dudas.	
3	La postulante responde de manera débil algunas preguntas y dudas.	
2	La postulante no responde todas las preguntas ni aclara todas las dudas.	
1	No realiza presentación.	

14.4 Ponderación global del proyecto "Factoría Musical Impulsa 2021"

Para la determinación del puntaje final del proyecto, se aplicará la siguiente ponderación:

Línea de apoyo	Ponderación Global %
Componente de Fortalecimiento Empresarial y Portafolio	80
Pitch	20





15. APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Con el resultado de la ponderación global se confeccionará un ranking, considerando la disponibilidad presupuestaria para el concurso, y ordenando los proyectos según la nota final obtenida desde el mayor al menor puntaje, y una línea de corte con los proyectos que se recomiendan para aprobación al "Comité de Asignación de Fondos — CAF", el cual podrá aprobar los proyectos, aprobar con condiciones, y asignar su cofinanciamiento, o bien, rechazarlos.

Los resultados serán notificados a los postulantes mediante carta o correo electrónico, en caso que hayan autorizado dicha forma de notificación de acuerdo al numeral 18.1 de estas Bases, sin perjuicio de la publicación de la Resolución que ejecute el Acuerdo del Comité ya mencionado, en la página web de la Corporación.

Los postulantes, una vez transcurridos 30 días hábiles desde la decisión del concurso, podrán solicitar los resultados de su evaluación al correo electrónico factoriamusical@corfo.cl. Éstas serán enviadas a la dirección de correo electrónico que se haya indicado como contacto en la postulación del proyecto.

16. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS.

Luego del proceso de aprobación y asignación de recursos, y antes de la firma del contrato de subsidio, el Beneficiario deberá acompañar sus antecedentes legales y los de la obra musical, conforme se señala a continuación:

16.1 Beneficiarios que ya hayan recibido con anterioridad apoyo de Corfo.

Aquellos postulantes que hayan sido apoyados con anterioridad por Corfo, a través de financiamiento o cofinanciamiento de su proyecto, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Personas naturales:

Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad.

b) Persona jurídica acogida a la Ley N°20.659:

Sólo deberán remitir copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.

c) Otras personas jurídicas:

Deberán acompañar la siguiente documentación:

Copia de inscripción de la constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia), emitido en un plazo no mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación, si correspondiere, copia simple de todas las modificaciones efectuadas con posterioridad a la última vez que presentaron sus antecedentes legales a Corfo.

Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el respectivo contrato de subsidio con Corfo.

Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.





Copia simple de todas las modificaciones efectuadas con posterioridad a la última vez que presentaron sus antecedentes legales a Corfo.

16.2 Beneficiarios que por primera vez reciben apoyo de Corfo:

a) Personas naturales:

Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad

b) Persona jurídica acogida a la Ley N°20.659:

Sólo deberán remitir copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.

c) Otras Personas Jurídicas:

Deberán acompañar la siguiente documentación:

Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es.

Copia simple de escritura pública o instrumento de constitución.

Copia de inscripción de la constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia), emitido en un plazo no mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.

Copia simple de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.

Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el respectivo contrato de subsidio con Corfo.

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberán acompañar los siguientes documentos:

Copia simple de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.

Copia simple de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio.

Copia simple de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

16.3 Antecedentes legales de la(s) obra(s) musical(es):

Para el caso de obras musicales se requerirá una declaración jurada simple, firmada por el Beneficiario, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos.





Durante el análisis de antecedentes legales y técnicos, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes faltantes, adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto se tendrá por desistido.

17. FORMALIZACIÓN

Luego de la aprobación del proyecto y el envío de los antecedente señalados en el numeral precedente, se inicia la etapa de formalización, que tiene por finalidad la firma de un contrato de subsidio entre Corfo y el Beneficiario, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución de la iniciativa del contrato a celebrarse entre Corfo y el Beneficiario formarán parte integrante las presentes Bases y el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

El Beneficiario tendrá un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del contrato, para firmarlo electrónicamente, o remitir firmados a Corfo el número de ejemplares que se indique en el mismo, según corresponda. Antes del vencimiento de este plazo, el Beneficiario podrá solicitar justificadamente a Corfo una prórroga para el envío de los ejemplares firmados del contrato. La Corporación evaluará la solicitud y, en caso de que corresponda, otorgará un plazo prudente.

Si vencido este plazo, o la ampliación otorgada, Corfo no hubiese recibido el contrato firmado, se tendrá por desistido el proyecto.

Una vez recibido el contrato firmado, Corfo dictará la resolución que lo aprueba.

18. OTROS ASPECTOS GENERALES

18.1. NOTIFICACIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma Ley, el Beneficiario podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario o intermediario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N° 19.880, por la ley N° 21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

Los Beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de las notificaciones. Es obligación del Beneficiario mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

Si el postulante no autorizara la notificación por correo electrónico, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el





interesado hubiere designado en su postulación o en el contrato de subsidio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de la Empresa de Correos de Chile del domicilio del destinatario.

18.2 ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO Y GARANTÍA

Los recursos aprobados serán transferidos mediante la siguiente modalidad de anticipo, en cuyo caso los recursos son entregados por adelantado para la realización de las actividades del proyecto. La rendición de cuentas sobre la inversión de estos recursos se realiza con posterioridad, mediante la presentación de informes, los cuales podrán ser aprobados, total o parcialmente, o rechazados.

El anticipo sólo podrá autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

Si el Beneficiario no entregare el documento de garantía en el plazo de 45 días corridos desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de subsidio³, se presumirá, que renuncia a la solicitud de anticipo, a menos que existan antecedentes que justifiquen la no entrega dentro del plazo, pudiendo Corfo, de oficio, extender el plazo por 15 días corridos más. Cumplido este último plazo, sin la entrega del documento de garantía, se entiende que renuncia al anticipo, sin más trámite, y se le entregarán los recursos a modo de reembolso.

En el contexto de esta Tipología se podrá anticipar hasta el 100% del cofinanciamiento de Corfo. No obstante, la Corporación definirá el porcentaje del cofinanciamiento que podrá ser anticipado.

El documento de garantía que cauciona el anticipo deberá tener una vigencia mínima que exceda en tres meses a la fecha de entrega del Informe de Rendición Final del proyecto, y se devolverá una vez aprobado por un monto igual o superior a los recursos anticipados que garantiza, según corresponda.

18.3 CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Para la transferencia de los recursos se deberán cumplir las siguientes:

- La total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato celebrado con el Beneficiario.
- ii. La entrega, por parte del Beneficiario, del documento de garantía exigido, en caso de contemplarse la entrega de anticipo de recursos.
- iii. Que el Beneficiario acredite que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, conforme lo exige el artículo 59 de la Ley N° 19.728 y el artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980, y el inciso primero del

18

³ Corresponde a la fecha de la notificación de la Resolución al beneficiario.





artículo 22, letra e), de la Ley N° 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social. .

- iv. El Beneficiario deberá acreditar, si fuere una persona jurídica, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refieren los números 3, 4 y 5, del artículo 20, de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de persona natural, que se encuentre al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de alguno de estos. Esta condición podrá ser verificada por Corfo.
- V. Que el Beneficiario se encuentre inscrito/a en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862 (solo para personas jurídicas).

18.4 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Beneficiario, mediante el/los representante/s legal/es, a Corfo, la que deberá aprobar o rechazar las mismas. Los rechazos podrán ser por carencia de fundamento, por exceder los topes o por haber sido presentadas en forma extemporánea, entre otras.

La solicitud debe ser remitida a través del sistema informático disponible para estos efectos, debidamente fundada y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrán efectuar modificaciones que alteren el objetivo general y/o sus objetivos específicos, debido a que éstos son la directriz fundamental del proyecto y deben mantenerse así durante toda su ejecución. Asimismo, las modificaciones no podrán implicar un aumento del subsidio aprobado ni cambiar el porcentaje de cofinanciamiento de Corfo establecido en el acuerdo de adjudicación del CAF y en el contrato.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias, de equipo ni solicitar ampliación de plazo los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución.

Las modificaciones podrán ser de tres tipos:

- 1. **Presupuestarias**: son las que implican una reasignación en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o Beneficiario y/o Asociado, en una o más de las actividades cofinanciables del proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
- Las modificaciones pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- La ratificación busca validar reasignaciones posteriores a la realización de la actividad y del gasto, y que no cuentan con autorización previa, siempre y cuando se traduzcan en el cofinanciamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del proyecto y no podrá exceder en monto el 30% del costo total del proyecto aprobado, con un tope de \$6.375.000.- (seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos). Esto se analizará durante la revisión de los Informes.
- En ningún caso se puede solicitar agregar nuevas actividades.
- Las modificaciones presupuestarias, sean previas o ratificaciones, en su conjunto no podrán superar el 45% del costo total del proyecto.
- Para los efectos de esta tipología y sus modificaciones presupuestarias, el costo total del proyecto comprenderá la sumatoria tanto del componente "Fortalecimiento





Empresarial" como del "Portafolio Artístico". Los cambios asociados a las distintas actividades del "Portafolio Artístico", podrán ser traspasados de un artista al otro.

- Se podrán traspasar recursos del componente "Fortalecimiento Empresarial" al "Portafolio Artístico", y viceversa.
- 2. **Cambios en el equipo**: Son los que implican el reemplazo de un miembro del equipo por otra persona. Sólo los cambios del Jefe de Proyecto y de aquellos <u>profesionales que hayan sido individualizados en la configuración del proyecto</u>, deberán ser solicitados previamente a Corfo. A la solicitud de modificación, deberá adjuntarse el/los CV de las personas que se integrarán el equipo del proyecto, y el/los documento/s que acredite la renuncia o desvinculación de la(s) persona(s) saliente(s). Esta información debe ser previa a la realización de pagos a la(s) persona(s) que compone(n) el equipo.
- 3. **Ampliación de plazo:** Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a Corfo, previo al término del plazo para la ejecución del proyecto y de acuerdo a los límites del numeral 6 de las presentes Bases.

18.5 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo.

Tratándose de contratación de actividades del Beneficiario con terceros, la facultad de seguimiento y control de Corfo deberá constar en los contratos que suscriban entre el Beneficiario y el tercero, considerándose un incumplimiento de las obligaciones del/de la Beneficiario/a con Corfo, en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del Beneficiario.

En caso de contratar con terceros que sean personas relacionadas, entendiéndose por ellas aquellas señaladas en el Anexo N°11 del "Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos", aprobado mediante Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, deberá informar a la Corporación, a través del sistema informático disponible para estos efectos. En caso detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento con la obligación de informar, Corfo rechazará el gasto.

Será responsabilidad del funcionario que realice cada acción de seguimiento el velar por la trazabilidad de la misma.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

18.6 INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario deberá presentar a Corfo un Informe Final del proyecto (técnico y financiero), dentro de los 14 días corridos siguientes a la fecha de término del plazo de ejecución proyecto.





El Informe Final del proyecto deberá ser realizado de acuerdo con las instrucciones que entregue la Corporación, a través del sistema informático que se informe oportunamente y deberán acreditar la correcta ejecución de las actividades contempladas en la postulación y en el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos-CAF y sus modificaciones, si las hubiere.

El retraso o el incumplimiento de la obligación de envío del Informe Final en el plazo antes señalado facultará a Corfo para ejecutar el documento de garantía que obra en su poder, en caso de que hubiese existido recursos del anticipo sin una rendición de cuentas aprobada, y al término anticipado del contrato, en todos los casos.

Los informes deben incluir todas las actividades y gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

La rendición de cuenta deberá realizarse sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago

Para efectos de las rendiciones que deba presentar el Beneficiario aplicarán los procedimientos establecidos en el documento "Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos", ya citado. Además, deberá utilizar los formatos, entregar los contenidos y cumplir condiciones establecidos en las normas que Corfo dicte al efecto.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Los proyectos que contemplen la contratación de servicios de terceros para su ejecución deberán dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº19.889, que regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.

Por su parte, el componente técnico del Informe Final del proyecto deberá contener la siguiente información:

- I. Informe Técnico: Informe con análisis global del proyecto aprobado, estrategia implementada y sus resultados cualitativos.
- II. Análisis de resultados: Análisis, dispuesto en un cuadro comparativo, entre las metas propuestas en la postulación y su consecución como resultado de la ejecución del proyecto. Para acreditar estos resultados, deberán incluirse los medios de verificación y las observaciones que correspondan.
- III. Medios de verificación: Registro digital asociado a la realización de cada actividad como: material gráfico, registro fotográfico, informes con resultados de asesorías, según lo indicado en el punto "Cofinanciamiento, actividades cofinanciables y medios de verificación asociados" de las presentes Bases. En todos los materiales resultantes se deberá incorporar el logo de Corfo, según los lineamientos gráficos que la Corporación le entregue al Beneficiario al momento de la formalización del contrato. La inexistencia de logos será razón para rechazar parte o el totalmente una rendición técnica.

De considerarlo necesario, Corfo solicitará ejemplares impresos de afiches, flyers, tarjetas y cualquier otro material gráfico impreso, por lo que el Beneficiario deberá resguardar la disponibilidad de dicho material para el momento en que se le solicite.

Una vez que se haya realizado la revisión del Informe Final, Corfo informará su resultado y los montos de la rendición de cuentas aprobados, los reembolsos y saldos por transferir, según corresponda.





18.7 SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Si durante el plazo de ejecución de las actividades de un proyecto ocurren hechos imprevisibles, irresistibles, temporales, no imputables a el Beneficiario, que hagan necesaria la suspensión del proyecto para obtener los resultados esperados, Corfo podrá disponerla por un período determinado, sea total o parcialmente, sin necesidad de requerimiento del Beneficiario.

Cuando la solicitud tenga su origen en el Beneficiario, deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, presentándola a Corfo, para que ésta resuelva fundadamente.

La decisión de la autoridad competente será comunicada por escrito al Beneficiario y deberá dar cuenta de los antecedentes que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme sea total o parcial. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión total del proyecto sólo se podrán efectuar aquellas actividades estrictamente indispensables para su mantención, las cuales deberán haber sido señaladas en la solicitud y autorizadas expresamente por Corfo.

Durante la suspensión parcial, además de las actividades antes señaladas, se podrán realizar aquellas que puedan llevarse a cabo pese a la ocurrencia de los hechos que la configuran, las cuales igualmente deberán haber sido señaladas en la solicitud y autorizadas expresamente por Corfo.

La aprobación de la suspensión de las actividades del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia del documento de garantía que cauciona los recursos anticipados, si los hubiere.

18.8 TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo haya aprobado el Informe Final y el Beneficiario haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y administrativas, incluidas la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de Corfo velar por el cierre de los proyectos, la restitución de los recursos y la devolución del documento de garantía.

a) TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL BENEFICIARIO.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Beneficiario, en las siguientes situaciones:

- i.Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- ii.Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Beneficiario y/o Asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.





iii. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el Beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el Beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el Beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el Beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se entregue contra aprobación de informe(s), Corfo sólo transferirá recursos del subsidio cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

b) TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR HECHO O ACTO IMPUTABLE AL BENEFICIARIO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del proyecto y del contrato celebrado, por **hecho o acto imputable al Beneficiario** cuando éste incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituye incumplimiento del Beneficiario, las siguientes situaciones:

- i. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- ii. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- iii. No informar oportunamente a Corfo, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los Asociados.
- iv. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- v. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable al/ a la Beneficiario/a, calificada debidamente por Corfo.
- vi. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.





vii. Otras causas imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de que Corfo haya anticipado recursos contra la entrega de una garantía, el Beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación. Si no se restituyeren los recursos dentro del plazo otorgado, se ejecutará el documento de garantía.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo rechazará la totalidad de los gastos realizados con cargo al subsidio en el contexto de la ejecución del proyecto.

19. VIGENCIA.

Se podrán aprobar proyectos y asignar sus recursos en el marco de esta Tipología, hasta el 31 de diciembre de 2021.





20. ANEXO PARA ASOCIADOS

Nombre del Proyecto del Beneficiario:

FACTORÍA MUSICAL IMPULSA 2021

Previo a completar la información requerida en el presente Anexo, debe revisar las Bases de la Tipología de Intervención "Factoría Musical Impulsa 2021" en el marco del Instrumento "Factoría Musical" (en adelante, las "Bases"). Lo anterior, con el objeto de conocer los requisitos que debe cumplir y los tipos de aporte que puede realizar.

Nombre del Asociado:							
Nombre del representante legal del Asociado:							
(Si cofinancia más de una actividad, completar para cada una)							
Nombre de la actividad del Proyecto que cofinancia:							
Tipo de	Pecuniario: ()	Valorado: ()					
aporte:							
(señalar							
con una X							
la opción)							
Descripció							
n del							
aporte ⁴ :							
Monto: (en							
pesos							
chilenos)							
Nombre de la actividad del Proyecto que cofinancia:							
Tipo de	Pecuniario: ()	Valorado: ()					
aporte:							
(señalar cor	1						
una X la							
opción)							

- a) Aporte Pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. <u>No</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el Asociado, al momento de la postulación.
- b) Aporte Valorado: El aporte de gastos de servicios básicos del espacio de trabajo: renta de arrendamiento, agua, luz, gas, internet, y teléfono, todos en los que se incurra a la fecha de la postulación a esta Tipología. Este listado es taxativo.

En caso de que el Anexo contenga información confusa o contradictoria, con la planilla Excel de "Presupuesto y Carta Gantt", se tendrá en cuenta lo señalado en la planilla referida.

⁴ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 de las Bases, los aportes pueden ser de 2 tipos:





Descripción		
del aporte:		
Monto:		
(en pesos		
chilenos)		
Nombre de la	actividad del Proyecto que	cofinancia:
Tipo de	Pecuniario: ()	Valorado: ()
aporte:		, ,
(señalar con		
una X la		
opción)		
Descripción		
del aporte:		
Monto:		
(en pesos		
chilenos)		
	" (señalar nom	nto de los términos del Proyecto postulado por bre del Beneficiario), así como del rol que se
Declaro, tambié	n, que sov una persona distir	nta al Beneficiario

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL ASOCIADO

NOMBRE

ASOCIADO

Anótese y archívese.

MARIA CECILIA Firmado digitalmente por MARIA CECILIA VALDES VIAL

CECILIA VALDÉS VIAL Gerente de Asuntos Corporativos